

# LA RESTAURACION.

PERIODICO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CAMPECHE.

Tom. II.

Campeche. martes 6 de febrero de 1865.

Núm. 106

## Beneficio á nuestros suscritores.

Para dar una prueba á nuestros suscritores de lo agradecido que estamos á la benévola acogida que han dado á nuestro periódico, desde hoy la suscripcion será de CINCO REALES por ocho números, franco de porte.—Este periódico se publica los MARTES Y VIERNES de cada semana.—Todo suscrito tiene derecho á que se le inserte hasta por tres veces un aviso sobre asuntos propios. Los demas avisos se arreglarán á precios convencionales.

EL REDACTOR RESPONSABLE.—Lic. Francisco Magaña.

## SECCION RELIGIOSA.

7 Martes San Rómulo abad. y Ricardo rey de Inglaterra. 5 y 38  
8 Miércoles San Juan de Mata, confesor y fundador. 5 y 39  
9 Jueves Santas Polonia y Petronila. 5 y 39

## PARTE OFICIAL.

Secretaria general de la prefectura superior política del Departamento de Campeche.

Imperio mejicano.—Prefectura superior política del Departamento de Campeche.—Campeche, Febrero 6 de 1865.—El Excmo. Sr. Comisario Imperial de la Península de Yucatan, me ha dirigido el siguiente decreto:

Por S. M. el Emperador de Méjico, Maximiliano, Su Comisario Imperial en la Península de Yucatan.

Considerando que cuantos esfuerzos haga el gobierno de S. M. el Emperador en pro de esta Península no bastarán á volverle la vida de un pueblo que avanza en la via del progreso, si de antemano y como base de todas las medidas que tiendan á su noble objeto, no se aumenta su poblacion de una manera rápida, esto es, trayendo una parte considerable del extranjero, lo cual

no es posible efectuar sin tener previo conocimiento de los terrenos nacionales en que hayan de establecerse los colonos:

He decretado y decreto lo siguiente:

Art. 1.º En cada uno de los tres Departamentos de la Península habrá una inspeccion de tierras compuestas de tres agrimensores que nombraré (uno Jefe y los otros dos ayudantes.)

Art. 2.º Los sueldos y los deberes de los agrimensores de cada inspeccion los fijaré al nombrarlos.

Art. 3.º Toda persona, compañía, corporacion, pueblo &c. que haya obtenido por compra, legado, indemnizacion, contrato, premio y por cualquier otro medio, terreno para cultivo, corte de madera, para charcos de sal &c. de que se considere dueño ó arrendatario, presentará por sí ó por apoderado á la inspeccion respectiva una copia simple de los títulos que acrediten sus derechos y los originales para que cotejados se devuelvan estos á los interesados y las copias las deposite la inspeccion despues de haberlas autorizado.

Art. 4.º La copia de que habla el artículo anterior deberá presentarse de una noticia exacta de la sucesion de poseedores desde el primero hasta el que haga la presentacion, diciéndose en ella muy claramente como ha poseido cada uno; cuáles son la ubicacion, extension, nombre y linderos de la propiedad; y acompañándola de una copia exacta del plano y de los expedientes de mensuras.

Art. 5.º Los terrenos de que no se haya hecho la presentacion para el 1.º de Enero de 1866 serán considerados de la Nacion.

Art. 6.º Todo dueño legítimo de terrenos deberá tenerlos bien y exactamente

amohonados con arreglos á sus títulos para el 1.º de Enero de 1866.

Art. 7.º Por este decreto no se reconocen los derechos ilegales ni se desconocen las que estén conformes con las leyes, pues su único fin es saber cuales son los terrenos nacionales sin dueño alguno legítimo ó no de que puede disponerse desde luego.

Este decreto se guardará en los archivos de la Prefectura superior política de cada uno de los tres Departamentos, se publicará en el periódico oficial de cada uno y se circulará á las autoridades, funcionarios y toda clase de empleados civiles y militares de toda la Península.

Dado en Mérida á cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.

El Comisario Imperial de la Península de Yucatan, José Salazar Harregui.

El Prefecto superior político, Manuel Mendez y Hernandez.

LISTA de los Sres. empleados que voluntariamente han contribuido para la conclusion de la guerra de castas, conforme lo manifiesta el Sr. Prefecto superior político de este Departamento.

D. Manuel Mendez y Hernandez, en dos mensualidades.....	\$ 100 „
„ Francisco Magaña, en dos mensualidades.....	„ „ 20 „
„ Demetrio Sevilla, en dos mensualidades.....	„ „ 10 „
„ Máximo Ocampo, en id. id.....	„ „ 10 „
„ Ricardo Rodriguez en cuatro id.....	„ „ 8 „
„ Manuel Garcia, en dos mensualidades.....	„ „ 6 „
„ Carlos Gual, en cuatro id.....	„ „ 8 „
„ Francisco Peralta.....	„ „ 1 „
„ Felipe Gaudiano.....	„ „ 1 „
„ José Moreno.....	„ „ 1 „

Suma. \$ 165 „  
(Concluirá.)

—17—

El distrito del tribunal superior de Durango, comprende los Departamentos de Durango y Chihuahua. El de Monterey, los Departamentos de Coahuila, Nuevo-Leon y la parte del territorio de Tamaulipas, que se comprende en las municipalidades desde Burgos, Cruillas, San Fernando y demas hácia el Norte, hasta la linea divisoria que pertenece al juzgado de distrito de Nuevo Leon, conforme á la ley de 24 de julio de 1833.

El de Zacatecas, los Departamentos de Zacatecas y Aguas Calientes. El de San Luis Potosí, el Departamento de San Luis, el canton de Tampico el alto, del Departamento de Veracruz y la parte del de Tamaulipas que no está asignada á Monterey. El de Guadalajara comprende los Departamentos de Jalisco, Sonora, Sinaloa y los territorios de Californias y Colima. El de Guanajuato, los Departamentos de Michoacan, Querétaro, Guanajuato, el territorio de la Sierra Gorda y el de Maravatío. El de Toluca, los Departamentos de Méjico, Guerrero, el territorio de Tlaxcala y el de Iturbide. El de Puebla, los Departamentos de Puebla, Oaxaca, el territorio de Tehuantepec y los partidos de Córdoba y

—24—

dicatura ó quince en el foro, ya sea libremente ó sirviendo algun empleo en el ramo de administracion de justicia, y tener los demas requisitos señalados en el artículo 47.

## ARTICULO 50.

Los presidentes y vice-presidentes del supremo tribunal y superiores, serán perpetuos y nombrados por el presidente de la República, de entre los magistrados que los compongan.

## ARTICULO 51.

Lo prevenido en el artículo 40, es aplicable á los presidentes de los tribunales superiores colegiados, así en el tribunal pleno como en la primera sala.

## CAPITULO SEPTIMO.

Juramento, traje y tratamiento de los jueces y magistrados.

## ARTICULO 52.

Los jueces y magistrados antes de entrar al ejercicio de sus funciones, prestarán juramento bajo la fórmula

—13—

cha pena, sino que supuesta la declaracion contraria del tribunal, este podrá obligar al que se resista, aumentando la multa, segun las circunstancias y su prudente arbitrio.

## ARTICULO 22.

Cualquiera que sea el impedimento ó excusa que aleguen, no se eximirán de este encargo, y lo servirán como es debido, hasta que el supremo tribunal los declare esceptuados.

## ARTICULO 23.

Los jueces menores gozarán de las mismas exenciones concedidas á los de paz en el art. 9.º y los que sean letrados de las consideraciones que otorga el art. 10.

## ARTICULO 24.

Lo dispuesto en el art. 11 respecto de los jueces de paz, se hace estensivo á los menores de la ciudad de Méjico.

## ARTICULO 25.

Los jueces menores tendrán precisamente su despacho en el cuartel

LA REDACCION.

VIAS DE COMUNICACION.

Muy notable es la actividad que en esta ocasion está desplegando el gobierno del Departamento, secundando las disposiciones verdaderamente progresistas que el Excmo. Sr. Comisario Imperial ha dictado en el importantísimo ramo de las mejoras materiales.

Se ha empezado ya la construccion de caminos carreteros en el partido de Hecelchakan, de los Chenes y Champoton, ocupando principalmente la atencion del gobierno la carretera que parte de esta capital á la del Departamento de Mérida, cuya construccion está á cargo del jóven D. Olegario Canton, acreditado ingeniero civil.

Casi nos atrevemos á asegurar que los trabajos durarán hasta la conclusion de los caminos que están ya en obra, pues pesan en la alta consideracion del gobierno las inmensas ventajas que resultarian al comercio y á la agricultura de la terminacion de esas vias. Las lluvias no deben ser un inconveniente para la paralización de una obra que bien puede continuarse sin pulsar graves dificultades; solo basta una voluntad firme que no retroceda al primer obstáculo superable. Hagamos el primer ensayo y no dudemos de sus buenos resultados, salgámos de esa antiquísima y anti-económica costumbre de abandonar los trabajos de esta naturaleza, apénas empiezan las lluvias, pues casi en todas partes del mundo civilizado se trabaja bajo la impresion de ellas y no por eso son ménos saludables que nosotros.

Si como fundadamente debemos esperar continúan los trabajos, á pesar de la estacion de lluvias, bien pronto se realizará en nuestro Departamento la mas hermosa epopeya de su importante programa; le veremos cruzado en todas direcciones por anchas carreteras, que estrechando las distancias de los grandes centros de produccion á nuestra capital y á la del vecino Departamento, empezará el movimiento; pero un movimiento animado y activo, un movimiento de positivo comercio, y el grave ruido de los carruajes se dejará escuchar en toda la extension del territorio.

Ya vemos muy de cerca el dia que ansiosamente deseamos y su realizacion se-

rá debida, no solamente al gobierno que felizmente nos rige; sino tambien al buen sentido de los pueblos, que estan palpando hoy las ventajas que les resulta de un gobierno de orden, de un gobierno que solo quiere la union de todos y la paz; porque tiene la plena conviccion de que solo bajo los auspicios de la union y de la paz se puede prosperar en breve tiempo.

NOTICIAS DIVERSAS.

MUY IMPORTANTE.

—El cuartel general de Méjico ha publicado lo siguiente:

“El coronel Larrauri al frente del escuadron de San Juan del Rio y acompañado del Prefecto y de personas de la ciudad, alcanzó en Paté á las banderas de Valencia y Ugalde, y las ha dispersado. Quedaron en el campo 40 muertos, entre ellos 3 oficiales. Hicieronse al enemigo 16 prisioneros, incluso un capitán, y se le tomaron 60 caballos cargados, armas, una custodia, un cáliz y una patena.

“Cartas de Guadalajara anuncian que Colima fué atacada el 29 de Diciembre por Rojas al frente de sus banderas.

La guarnicion unida al vecindario armado, sostuvo el combate por espacio de seis horas y derrotó completamente al enemigo. Se habla de 800 prisioneros y de la muerte de Rochin. Aun no llegan detalles oficiales.

“El jefe de escuadron, subjefe de estado mayor general, C. Loysel.”

—La *Estafete* ha publicado la siguiente orden del dia expedida por el Sr. general Douai:

“Los coroneles Clinchant y Pothier llegaron á marchas forzadas sobre las huellas del enemigo; este huyó velozmente: el 21 le dan alcance y el 22 el coronel Pothier se adelanta, y el coronel Clinchant lo toma en Jiquilpan.

“Arteaga y su fuerza están en esta villa desde el 21; las tropas que manda llegan á 4000 hombres y disponia una de 20 piezas de artilleria de montaña.

“La columna del coronel Clinchant, es fuerte de una escuadra de ingenieros, de cinco compañías de zuavos, una seccion de artilleria de montaña, y un escuadron de caballeria del 12 de cazadores, cerca por todo de 400 hombres.

“Los franceses son uno contra diez! Grande es el peligro; pero mas brillante será el triunfo, y sin duda el coronel Clinchant toma sus disposiciones de ataque.

“El 22 al amanecer arroja sobre los disidentes á los zuavos del primer regimiento, hábilmente dispuestos en columna.

“El comandante Lalanne los conduce con bravura al combate; aquellos y estos atacan con un

vigor fuera de todo elogio, penetran estos á lo mas compacto del ejército liberal, le detienen, hacen retroceder los primeros batallones que encuentran; pero otros aparecen por todas partes y forman al rededor de los zuavos grupos amenazadores. La seccion de artilleria es muy pronto obligada á defender sus piezas á bayoneta calada; pero en este momento el escuadron de caballeria mandado por el capitán Périn, que ha seguido toda la manobra del enemigo, penetra en esas masas, las desune, las hace ceder y las pone en fuga.

“La audacia y el valor ha suplido al número. “Arteaga huyó en direccion á Uruapan, y dejó en manos del coronel Clinchant, su jefe de estado mayor con sus oficiales, 9 piezas de montaña, una bandera, mas de 1200 fusiles, 93,000 cartuchos, 800 tiros de cañon; y perdió en el combate 400 hombres muertos, de los que dos son generales, y un gran número de heridos y prisioneros.

“Por nuestra parte tenemos que lamentar la muerte del jóven y bravo comandante Roudel Corneille y 16 zuavos; el número de nuestros heridos es de 45, entre los que se halla un oficial M. Brochier.

“El coronel Clinchant, que ha preparado y conseguido la victoria de Jiquilpan, ha sido ligeramente herido, y su caballo fué muerto.

“El comandante Lalanne igualmente perdió el caballo que le fué muerto.

“Entre los militares que se han distinguido en Jiquilpan, el general de la division cita:

“El coronel Clinchant, que preparó y consiguió el triunfo con toda la habilidad é intrepidez posibles, fué herido en el combate y sufrió la pérdida de su caballo.

“Entre los zuavos.—El comandante Lalanne, que secundó perfectamente al coronel Clinchant, acudiendo á los puntos difíciles, en uno de los que le mataron el caballo.

“El capitán Pallan, que condujo la vanguardia con mucho ímpetu y sangre fria, bayoneteando una parte de la division que le impedia el paso.

“El capitán Prelant, que á la cabeza de su compañía y en un momento difícil dió una carga á la bayoneta envolviendo el enemigo.

“El oficial Brochier que fué herido en el momento del combate, y el subteniente Corneille herido mortalmente al cargar á la bayoneta, á la cabeza de su compañía. Los sargentos Chevalier y Lebosart; el caporal Schees, y los zuavos Lefevre y Blaise, que cuerpo á cuerpo cargaron á la bayoneta.

“En el 12 de cazadores.—El capitán Perin, que dió con mucho vigor y decision una carga; llevando con intrepidez las órdenes del coronel Clinchant.

“El subteniente Faunay ha ejecutado con éxito un reconocimiento muy importante la vispera, distinguiéndose por su arrojo en el combate.

“En la artilleria.—El capitán Malbie, que ha dirigido la artilleria con inteligencia y sangre fria.

—14—

para que han sido nombrados, ya que no vivan en él, como debe procurarse al hacerse los nombramientos.

CAPITULO TERCERO

De los jueces de primera instancia.

ARTICULO 26.

El distrito territorial de cada Departamento ó territorio, se dividirá por el gobernador ó jefe político respectivo, con aprobacion del presidente de la República, en tantos partidos judiciales como requiera la buena administracion de justicia.

ARTICULO 27.

En cada partido judicial, habrá cuando ménos un juez letrado, con jurisdiccion civil y criminal en los casos y en la forma que se expresará en su lugar. Los gobernadores ó jefes políticos designarán, con aprobacion del presidente de la República, el número de jueces que deba haber en cada partido.

ARTICULO 28.

Los jueces de primera instancia re-

—23—

ó cualquiera otro empleo en el ramo de administracion de justicia, ó desempeñando por igual tiempo cátedras de derecho, por nombramiento del gobierno de algun antiguo Estado, ó del Supremo, en algun Colegio público, y no haber sido condenado judicialmente en proceso legal por algun crimen ó delito que tenga impuesta pena infamante.

ARTICULO 48.

Para ser nombrado magistrado propietario de los tribunales superiores, se requiere tener la edad de treinta años cumplidos, haber ejercido la profesion de abogado por el espacio de seis años en la judicatura ó diez en el foro, ya sea libremente, ó sirviendo algun empleo en el ramo de administracion de justicia, ó cátedras de derecho y tener los demás requisitos señalados en el artículo anterior.

ARTICULO 49.

Para ser nombrado magistrado propietario ó supernumerario del tribunal supremo, se necesita tener la edad de cuarenta años cumplidos, haber ejercido la profesion de abogado por el espacio de diez años en la ju-

—18—

Orizava del Departamento de Veracruz, El de Jalapa el resto del Departamento de Veracruz (y los de Yucatán, Tabasco, Chiapas y el territorio de la Isla del Carmen.

ARTICULO 34.

La formacion de distritos de los tribunales superiores, su número y residencia, podrán variarse por el presidente de la República, segun lo exija la mejor administracion de justicia, dividiendo un Departamento ó segregando partidos judiciales para agregarlos al distrito de otro tribunal.

ARTICULO 35.

El tribunal superior de Durango y Zacatecas, se compondrá de cuatro ministros y un fiscal, distribuidos en dos salas; la primera se formará del ministro primero, tercero y cuarto, y la segunda del ministro segundo, conforme al orden de sus nombramientos.

ARTICULO 36.

Los demás tribunales se compondrán de cinco ministros, un fiscal y un agente fiscal, distribuidos en tres

“El teniente Trebillon que le secundó muy bien.  
 “En el servicio de ambulancia.—El Dr. Muncilla, que con su esmero habitual ha prodigado durante el combate sus auxilios á los heridos.  
 “La desorganizacion completa del ejército liberal del Sud, ha sido el resultado de la victoria de Jiquilpan.  
 “Zacoalco, 7 de diciembre de 1864.  
 “El general de division, comandante de la 2ª division territorial.—(Firmado), *Douay.*”  
 (La Revista.)

**MATAMOROS.**

El Monitor de 24 de Diciembre trae las siguientes noticias de la columna del coronel Larrumbide:

“Con fecha 17 manifiesta este apreciable jefe que Carvajal solo tiene cosa de 100 hombres repartidos entre el cerro de la Malinche, Boca del Alamo y rancho de la Florida, el primer punto mas allá de S. Carlos y los otros fuera de la sierra.

“Mendez se hallaba en aquella fecha por Alamitos y habia cogido algunos correos de los que el Sr. coronel Larrumbide enviaba al coronel Dupin.

“Todos los pueblos de la parte del Norte y Noroeste quedan pacificados, á escepcion de Jimenez, Padilla é Hidalgo, por donde merodean algunas partidas que dejó dispersas Mendez en su fuga.

“El coronel Bosch se hallaba en ese dia situado en la Gavia donde está toda la caballeria, inclusa la guardia rural, que sigue prestando muy buenos servicios, y su jefe ha anticipado los haberes mientras de aquí se le remiten.

“El dia 21 ratifica positivamente la noticia de la huida de Mendez con rumbo á la Huasteca, habiendo debido pasar, dice, el Tamesis, para internarse por aquel rumbo.

“De Carvajal se sabe que despachó al bandido Alardin á explorar con 8 hombres el camino para la orilla del Bravo. Dicho Alardin pasó el dia 16 por la hacienda de la Purisima, distante de Cruillas 55 leguas y 10 leguas de Linares: allí pidió caballos y siguió rumbo á la villa de la Motá, muy cerca de Montemorelos.

“Hay quien suponga á Carvajal muy cerca de pasar el rio, y algunos lo creen ya del otro lado. Hasta el 21 no se habia incorporado á la seccion del Sr. Larrumbide, la que salió de aquí la semana pasada.

—“De Canales se sabe aquí de positivo que, como habiamos dicho, se ha internado á Tejas con su hermano y algunos de sus amigos. La semana pasada estuvo á dos leguas de Bronswile y de allí se fué al interior sin tocar la ciudad.”

**Derrota de los disidentes en Piedras Negras.**

Dice la *Voz del Saltillo* con fecha 2 del actual:

“Con fecha de ayer dirigió al señor prefecto superior político de este Departamento, el señor general, comandante superior de Nuevo Leon y Coahuila; la nota siguiente:

“Señor prefecto: Tengo el honor de comunicaros que el 29 del mes próximo pasado, la brigada al mando del Sr. general Lopez ha obtenido un triunfo espléndido contra las fuerzas que acaudillaba el titulado gobernador de Coahuila D. Gregorio Galindo.

“Reunidos en número de 800 hombres acaudillados por Galindo, Villagra y José Maria Ramirez, quisieron impedir el paso á la columna del general Lopez en el punto llamado Paloblanco de San Diego. No obstante el pequeño número de tropa que destacó el general sobre sus adversarios, se abrieron paso y desalojaron al enemigo de sus primeras posiciones. El enemigo reconcentrando todas sus fuerzas se posesionó de una loma que les proporcionaba la gran ventaja de batir y no ser batidos. Inmediatamente el Sr. general López organizó una nueva columna compuesta de tres compañías del batallon de San Luis y protegida por el regimiento de Nuevo Leon, emprendieron el ataque sobre esta nueva posicion. Nuestros soldados, orgullosos de los primeros triunfos no vacilaron un solo momento, y con su arma al brazo se echaron sobre el campamento del enemigo; pero este como siempre, inmediatamente volteó caras, abandonando dos piezas de montaña y poniéndose en completa dispersion.

“El enemigo ha tenido cuarenta muertos y muchos heridos: entre los primeros se encuentra el teniente Homobono Delgado.

“Por nuestra parte solo tenemos que lamentar la pérdida de dos soldados muertos, en el momento de quitar las piezas, y quince heridos.

“El 31 debe haber entrado la brigada Lopez á Piedras Negras.

“Recibid, señor prefecto, la expresion de mi alta consideracion.—El general comandante superior de Nuevo Leon y Coahuila, *Rafael Olvera.*

—Señor prefecto superior político del Departamento de Coahuila.—Saltillo.”

(Eco del Comercio.)

El Excmo. Sr. Comisario Imperial se ha servido disponer que ingresen al depósito militar creado en este Departamento, los Sres. que a continuacion se expresan:

- 1.º de Enero, el teniente coronel, D. José Julian Quijano.
- Id. de id., el capitán de infanteria, D. Apolinario Peña.
- Id. de id., el guarda parque de artilleria, D. Manuel J. Lavalle.
- 1.º de Febrero, el subteniente de artilleria, D. Matias Vega.

*Porvenir de Yucatan y ligera ojeada sobre su situacion actual, por el Lic. Miguel Barreiro, secretario del Excmo. Sr. Comisario Imperial de esta Península.*

(Continúa.)

“Se hace tambien otra objeccion contra la doctrina expuesta: “los trabajadores extranjeros, se

dice, despues de haberse enriquecido, se vuelven á su patria, llevando los fondos adquiridos, y por consiguiente ninguna ventaja resulta al pais en que se han enriquecido.” Este argumento no se apoya en datos exactos. El trabajador extranjero, para reunir con su industria grandes capitales movibles, necesita crear otros mucho mas crecidos que no pueden trasportarse. Supongamos que los franceses refugiados en Prusia por efecto del edicto de Nantes, se hubiesen, al cabo de veinte años, retirado á su pais, llevándose todos los capitales movibles que habian adquirido; la Prusia hubiera quedado con un incremento extraordinario de riqueza y de industria que no tendria sin la venida de estos extranjeros, las muchas fabricas que ellos habian establecido, las tierras que habian puesto en cultivo y fertilizado; y sobre todo, los conocimientos que habian introducido, hubieran sido un capital fijo que habria permanecido en el pais. La industria que estos artesanos habian creado y que tan justamente aprecia Federico, fué como sucede siempre con todos los descubrimientos industriales, mas útil para el pais que los acogió que para los inventores acogidos. ¿Qué es la fortuna acumulada por seis ó siete célebres maquinistas ingleses que tan extraordinariamente mejoraron las fabricas de tejidos de algodón? qué es, repito, esa fortuna comparada con las inmensas riquezas que resultaron á la nacion inglesa? ¿Con qué caudales podria la Inglaterra pagar los conocimientos de los artesanos flamencos, los primeros directores de la industria fabril que tantos progresos hizo en aquel pais?

“Digo mas; aun cuando fuera cierto que los artesanos extranjeros se volvieran á su pais con la riqueza adquirida (cosa que no sucederá aquí pues vendrán á establecerse en el pais), está inconveniente seria de poca importancia para un gobierno ilustrado en cuya mano está el precaverlo con medidas acertadas. El artesano inteligente y activo jamás emigrará sino se vé obligado á ello por las leyes; él se fijará siempre que estas le aseguren la eleccion de su industria, el uso de su propiedad y la libertad de su persona.”

Yucatan tiene muchos terrenos baldios improductivos, que por lo mismo son una riqueza amortizada: jamas ha herido los troncos de sus bosques el hacha del leñador, ni sus llanuras las ha surcado el arado. ¿No es mil veces mejor que tales terrenos se vendan á los colonos para que esos capitales entren en circulacion y el gobierno tenga con qué atender á sus necesidades? ¿No será mil veces mejor ver sembrados tales campos de pintorescas casas y sonantes cañas, que como lo están hoy, sin una choza, sin un toro que oculte su poderosa frente bajo la sombra de una robusta encina? ¿No será mil veces mejor ver todas esas bellas tierras llenas de vida y animacion por un comercio activo, que desiertas como lo están, expuestas á las excursiones de los bárbaros? Sin una gran poblacion, no puede concluir la guerra de castas: podrá sofocarse gastándose mucho, pero tornará el incendio con mayor voracidad, y ¡ay de los campos y de las vidas que caigan en manos de los salvajes!

salas; la primera se compondrá de tres, y la segunda y tercera de uno. Estas dos salas unitarias se formarán la una del ministro segundo y la otra del tercero, según el mismo orden de sus nombramientos.

**ARTICULO 37.**

Todas estas salas así formadas, serán permanentes, y solo sufrirán alteracion en el caso de vacante, en el que se arreglarán de nuevo, conforme á lo dispuesto en el artículo anterior.

**CAPITULO QUINTO.**

*Del tribunal supremo.*

**ARTICULO 38.**

Como el último de la administracion de justicia en el fuero comun, habrá un tribunal supremo, que se denominará: Supremo Tribunal de justicia de la Nacion.

**ARTICULO 39.**

El supremo tribunal de justicia, se compondrá de once ministros y un fiscal propietarios, y seis ministros super-

cales se verificará como queda prevenido en el capítulo 2.º de este título.

**ARTICULO 46.**

Los jueces de primera instancia, los ministros de los tribunales superiores, los del tribunal supremo, el fiscal y el procurador general, así propietarios como supernumerarios ó interinos, serán nombrados por el presidente de la República. El nombramiento de los jueces de 1ª. instancia, lo hará á propuesta en terna del tribunal respectivo, el de los ministros de los tribunales unitarios, con audiencia del gobernador del lugar en que residán, y el de los ministros de los tribunales colegiados superiores, con informe de estos.

**ARTICULO 47.**

Para ser nombrado juez propietario de primera instancia, se requiere: ser mejicano por nacimiento, tener la edad de veinticinco años cumplidos, ser abogado recibido conforme á las leyes, haber ejercido su profesion por el espacio de cinco años, con estudio abierto, ya sea libremente ó sirviendo el cargo de asesor, agente fiscal, secretario de tribunal

sidián en la cabecera del partido y de esta tomarán su denominación. Donde hubiere dos ó mas jueces, se destinará la mitad de estos, ó su mayoría si el número fuere impar, única y exclusivamente al despacho del ramo criminal, y el resto ó la otra mitad al ramo civil.

**ARTICULO 29.**

Los jueces de lo civil conocerán tambien de todos los insidentes criminales que ocurran en las causas de su inspeccion, y los de lo criminal en igual caso, de los civiles.

**ARTICULO 30.**

Los partidos judiciales tendrán la demarcacion que se les señale, y así esta como la cabecera de los partidos, una vez fijados, solo podrán variarse por el presidente de la República, oyendo á los gobernadores y tribunales respectivos.

**ARTICULO 31.**

La gregacion de los pueblos á un partido judicial, ó la segregacion, cuando se considere necesaria, se hará por el presidente de la Republi-

Es preciso aumentar la poblacion, y ésta no se aumenta ni con leyes que estimulen los matrimonios, como algunos legisladores lo han pretendido, ni por ningun otro medio, mas que aumentando la riqueza del pais. "Las grandes matanzas de hombres, dice Florez Estrada, que hubo en Francia durante la revolucion y las guerras sangrientas que aquella nacion sostuvo por veinte años, hubieran causado una baja considerable á la poblacion, si no fuera tan activo el impulso de la reproduccion. En vez de disminuirse considerablemente el número de los habitantes, se aumentó por haberse aumentado los medios de subsistencia!"

(Continuará.)

MOVIMIENTO MARITIMO.

IMPERIO MEJICANO.

CAPITANIA DEL PUERTO

DE CAMPECHE.



Relacion que manifiesta el movimiento marítimo habido en este puerto, desde el 16 hasta la fecha del presente mes.

ENTRADAS.

Dia 16.—Pailebot nacional Carlitos, de 10 toneladas, su patron, Atilano Gonzalez, procedente del Cármen, con dos dias de navegacion, y tres hombres de tripulacion: en lastre. Consignado á D. Carlos Makinei.

Dia 18.—Pailebot nacional Jacinta, de 86'76 toneladas, su capitan, D. Antonio Ramirez, procedente de Tuxpan, con cinco dias de navegacion, y ocho hombres de tripulacion: en lastre. Consignado á D. Francisco Ferrer: pasajeros, D. Tomas Ugarte y D. Alejandro Cruz.

Dia 20.—Pailebot nacional Ramoncito, de 16'76 toneladas, su capitan, D. Leandro Galeano, procedente de Sisal, con dos dias de navegacion y cuatro hombres de tripulacion: en lastre. Consignado al mismo capitan.

Pailebot nacional Mahonés, de 32'17 toneladas, su capitan, D. Joaquin Carcaño, procedente de Sisal, con un dia de navegacion y seis hombres de tripulacion: con frutos del pais. Consignado á los Sres. Cano y Cabada.

Pailebot nacional Morales, de 27'85 toneladas, su capitan, D. Andres Espinola, procedente de Belice, con once dias de navegacion y cuatro hombres de tripulacion: con frutos extranjeros. Consignado al mismo capitan, pasajeros, D. Luis Frex, D. Miguel Sarriada, D. J. M. Mac-Gregor, D. Benigno Novelo, y D. Pedro C. Arjona.

Dia 21.—Bergantin goleta ingles Amanda Jean, procedente de la Laguna, con dos dias de navegacion y siete hombres de tripulacion: con frutos del pais, consignado á D. José Ferrer.

Dia 22.—Pailebot nacional Leonce, de 81 toneladas, su capitan, D. Manuel Perez, procedente de Veracruz, con siete dias de navegacion y ocho hombres de tripulacion: en lastre, consignado

á D. Francisco Zubarán: pasajeros, D. Homobono Araos, y D. Ignacio Acevedo.

Vapor de guerra frances, Forfait, procedente del mar.

Dia 24.—Pailebot nacional Dolfin, de 144 toneladas, su capitan, D. Juan Bautista Sarria, procedente de Sisal, con un dia de navegacion y cinco hombre de tripulacion: con frutos del pais. Consignado á D. Francisco Zubarán.

Dia 30.—Bergantin ingles San Juan, de 240'50 toneladas, su capitan, D. Lorenzo Iruquieta, procedente de N. York y Sisal, con un dia de navegacion del segundo punto y trece hombres de tripulacion: con carga extranjera. Consignado á D. Domingo Diego.

Vapor de guerra nacional Yucatan, procedente del mar.

SALIDAS.

Dia 19.—Pailebot nacional Jacinta, de 86'76 toneladas, su capitan, D. Antonio Ramirez, para Tuxpam, con ocho hombres de tripulacion, con frutos del pais.

Dia 20.—Bergantin polacra nacional Mignelito, de 150 toneladas, su capitan D. Antonio Bassó, para Sisal, con escala en Celestun, con un sobre cargo y nueve hombres de tripulacion: en lastre.

Dia 21.—Pailebot nacional Morales, de 27'85 toneladas, su capitan, D. Andres Espinola, para la Laguna, con cuatro hombres de tripulacion: con carga extranjera, pasajeros, D. Antonio Marin y D. Pedro Aguirre.

Dia 24.—Vapor de guerra Forfait, para el mar. Pailebot nacional Aparecido, de 22'34 toneladas, su capitan, D. José del R. Perez, para los bajos del Alacran, con tres mozos de tripulacion: en lastre, pasajero Teodoro Coj.

Pailebot nacional Carlitos, de 10 toneladas, su patron, Juan Riera, para Sisal, con tres hombres de tripulacion: en lastre, pasajeros, Manuel Taubé y Carlos Makinei.

Dia 25.—Vapor de guerra mejicano Yucatan, para el mar.

Dia 26.—Pailebot nacional Dolfin, de 144 toneladas, su capitan, D. Juan Bautista Sarria, para Veracruz, con siete hombres de tripulacion, con frutos del pais: pasajero, D. Fernando Waidhers, teniente de artilleria.

Dia 30.—Bongo nacional San José, de 30 toneladas, su patron, D. Fernando Lopez, para Tabasco, con el sobrecargo Manuel Antonio Prieto, y cuatro mozos de tripulacion, con frutos del pais.

Campeche, Enero 31 de 1865.

El capitan del puerto, Andres Sotelo.

REMITIDO.

EL DIA DE MI CUMPLEAÑOS.

Treinta y uno de Marzo...!!! infausto dia  
En que al cielo le plugo que naciera  
Para que en este mundo miserable  
Padeciendo viviera. . . . .  
¡Oh madre mia!

Si en la noche fatal en que á la vida  
Me arrojastes, hubieras comprendido  
Cuan borrascoso mi existir seria,  
Hubieras preferido  
Darme la muerte en el instante mismo  
En que animado de vital aliento  
La primera señal de existencia  
Di con el llanto de inocente niño  
Al sentir de los aires la inclemencia....!  
Y ahora mi cumpleaños no mirase  
Entre penas amargas que destrozan  
Mi pobre corazon; yo no sintiera  
Los horribles tormentos que me acosan,  
Ni obligado me viera  
A celebrarlo triste, en horas de la noche  
Con lágrimas ardientes que rebotan  
En mis lánguidos ojos.

Ni pensara tampoco  
En el oscuro porvenir lejano  
Que miro dibujado en lontananza  
Cual la terrible tempestad tonante  
Que en medio del oceano  
Sobré el pobre marino se avalanza.  
Yo como él en procelosos mares  
Y llevando por norte mis pesares  
Sobre el mar de la vida voy flotando  
Sin faro, sin timon, sin esperanza. . . . !  
¡Y hasta cuando ay de mí, Dios, hasta cuando  
El término hallaré de mi camino?  
¡Con qué proscrito he de vivir penando  
Al rigor de mi bárbaro destino?  
¡Helada realidad mi adversa suerte  
Es vivir cual la palma en el desierto,  
Solo sin compañera, abandonado  
Hasta que baje á mi sepulcro helado.

PARTE ECONOMICA.

VAPOR NACIONAL "TABASCO."

Este hermoso buque tocará en este puerto á su pasada para Sisal, del 10 al 11 del presente mes. Admite carga á flete para Veracruz, y pasajeros para ambos puntos, á los que su capitan D. Martin Berretia-ga, ofrece un esmerado trato. Respecto de fletes y pasajeros, impondrá su consignatario el Sr. D. Domingo Diego.

Campeche, Febrero 6 de 1865.

Secretaria del I. Ayuntamiento.—De conformidad con lo acordado por el I. Ayuntamiento de esta capital en sesion de 3 del corriente, hago saber á todas las cocheras y dueños de carruages particulares que ruedan en esta ciudad: el deber en que están todos los cocheros de presentarse en las funciones de su oficio, calzados y vestidos de pantalon y chaqueta; así como no se permitirá ruede ningun carruaje que no esté con toda la decencia posible, bajo la pena de 5 pesos de multa á los contraventores de la disposicion referida, que empezará á tener efecto en el perentorio término de quince dias, contados desde la publicacion de este aviso.

Campeche, Febrero 6 de 1865.—El secretario, F. Quintana.

IMPRESA DEL FENIX, POR J. M. PERALTA.

ca, oyendo los informes prevenidos en el artículo anterior.

CAPITULO CUARTO.

De los tribunales superiores.

ARTICULO 32.

En los Departamentos de Chihuahua, Sonora, Sinaloa, Michoacan, Oaxaca, Chiapas Tabasco y Yucatan, se establecerán tribunales de 2.ª instancia, compuestos de un magistrado y un fiscal, para el conocimiento de los negocios y causas que ocurran en el respectivo Departamento, quedando para este efecto unidos el territorio de Californias á Sinaloa, el de la Isla del Cármen á Tabasco, y el de Tehuantepec á Oaxaca. El lugar de estos tribunales, será el que designe el presidente de la Republica, oyendo á los gobiernos y tribunales respectivos.

ARTICULO 33.

Se establecerán ademas tribunales superiores en las ciudades de Durango, Monterey, Zacatecas, San Luis Potosi, Guadalajara, Guanajuato, Toluca, Puebla y Jalapa.

ministros mas antiguos de ellas mismas.

ARTICULO 42.

En los casos de discordia que ocurran en las salas del supremo tribunal, cuando no haya supernumerarios que las decidan, se decidirán como está prevenido en el art. 121.

ARTICULO 43.

Todos los ministros propietarios del supremo tribunal, tanto en pleno como en las salas, tendrán despues del presidente el asiento que corresponda á su antigüedad, debida á su nombramiento aun cuando sean jubilados.

ARTICULO 44.

Los supernumerarios se colocarán en el mismo orden en el tribunal pleno despues de los propietarios, y lo mismo cuando concurren á las salas.

CAPITULO SESTO.

Nombramientos y requisitos de los jueces y magistrados.

ARTICULO 45.

El nombramiento de los jueces lo-

numerarios, y se dividirán en tres salas que tendrán la denominacion de primera, segunda y tercera. La primera sala se compondrá siempre del presidente del tribunal, que lo será de la sala, y de los cuatro ministros mas antiguos: la segunda del vice-presidente del tribunal que lo será de la sala, y de los dos ministros que sigan en orden de antigüedad á los de la primera; y la tercera de los tres ministros mas modernos, siendo su presidente el mas antiguo de los que la forman.

ARTICULO 40.

En las faltas temporales del presidente y en las absolutas, mientras se nombre, desempeñará sus funciones en el tribunal pleno el vice-presidente, y á falta de este el ministro mas antiguo del mismo tribunal. La presidencia de la sala particular á que corresponde el presidente, se desempeñará en tales casos por el ministro mas antiguo de la propia sala.

ARTICULO 41.

En las faltas de igual clase de los presidentes de las otras dos salas, se desempeñará la presidencia por los